

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA



CODIGO DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Guatemala, enero de 2003

Exhortación

La Universidad existe en el mundo, fundamentalmente, para tres propósitos: formar a hombres y mujeres civilizados, cultos y competentes en el campo de su profesión; enriquecer y divulgar la ciencia, la tecnología y la cultura; y colaborar con el desarrollo de la sociedad. Ninguna otra institución creada por el hombre tiene esos mismos altos designios y, por eso, necesita que cada uno de sus miembros dé lo mejor de sí.

El comportamiento ejemplar de estudiantes y profesores se fundamenta en valores universalmente reconocidos y que constituyen el soporte de la vida civilizada: libertad, integridad, honradez, consideración, respeto.

La libertad implica que, ante el mundo y ante sus semejantes, el estudiante tiene que aceptar la responsabilidad de su propia conducta, sin necesidad de que se le obligue, y su comportamiento debe ser ejemplar tanto dentro de la Universidad, como fuera de ella.

La integridad de cada estudiante es requisito indispensable para la existencia de la Universidad. Quien es honrado consigo mismo, con sus compañeros y con sus catedráticos, la fortalece y, además, conquista hoy una imagen personal legítima y confiable que le favorecerá mañana.

Son absolutamente necesarias la consideración y el respeto hacia otras personas, porque quien es considerado y respetuoso con los demás, contribuye al mantenimiento de un ambiente propicio que hace posible que todos logren el objetivo que buscan en la Universidad, y posibilita una sociedad en paz, de mutuo respeto.

El Consejo Directivo ha autorizado el presente Código de Comportamiento de los Estudiantes, luego de cuidadosas consultas a autoridades, a miembros del personal docente y a directivos estudiantiles, con el propósito de establecer normas que sirvan de guía para asegurar la permanencia de los valores arriba mencionados.

Exhortamos a los señores estudiantes a dar cumplimiento a los compromisos arriba destacados y al presente Código, y les pedimos procurar continuamente la excelencia, para estar en condiciones de tomar a su cargo el mundo del futuro, y conducirlo a una era de justicia, bienestar y progreso.

Consejo Directivo de la Universidad del Valle de Guatemala

CODIGO DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

1. LA UNIVERSIDAD Y SUS ESTUDIANTES

1.1. CORTESIA.

Dentro de la Universidad, los estudiantes tienen la obligación de:

- 1) Tratar respetuosamente a todo el personal, a los otros estudiantes y a las autoridades de la Universidad.
- 2) Mantener apagados teléfonos celulares o localizadores y abstenerse de usarlos en salones de clase, laboratorios, bibliotecas, oficinas o salones de actos.
- 3) No usar gorras o sombreros dentro de los salones de clase, laboratorios, bibliotecas, oficinas y lugares de trabajo, salvo que se trate de equipo industrial de protección indispensable para la actividad que se esté desarrollando.
- 4) No obstruir las zonas de paso, personalmente ni con sus maletas.
- 5) Guardar silencio o conversar en voz baja en las cercanías de los sitios de actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- 6) Abstenerse de practicar juegos de azar dentro de las instalaciones de la Universidad.
- 7) En el caso de los varones, tratar con consideración a señoras y señoritas, y ellas, por su parte, no permitir faltas de respeto de los varones ni tratarlos irrespetuosamente.

1.2. DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL.

Son obligaciones de todo estudiante de la Universidad:

- 1) Aceptar, al inscribirse, por escrito y en formulario a propósito, las disposiciones del presente Código, y cumplirlas.
- 2) Cumplir los reglamentos, normas y disposiciones que estén en vigor en la Universidad, y que le sean aplicables.
- 3) Cumplir con los compromisos académicos propios de su condición de estudiante.

- 4) Cumplir puntualmente con sus compromisos económicos con la Universidad, así como con otros que le correspondan.
- 5) Cuidar las instalaciones y bienes de la Universidad, y contribuir al orden y limpieza de los mismos.
- 6) Obedecer las indicaciones de autoridades, profesores, personal de oficina y de otros estudiantes, cuando ellos les hagan ver que están contraviniendo las disposiciones de este Código.
- 7) Manejar honradamente el dinero, los bienes y documentos que le confíen la Universidad o sus compañeros, y entregar cuentas cabales y claras sobre ellos.
- 8) Dentro de la Universidad, utilizar indumentaria discreta, limpia y apropiada.
- 9) Dentro de los laboratorios, acatar rigurosamente las instrucciones del profesor o del instructor y **cumplir estrictamente las normas de seguridad para trabajar en los mismos.**
- 10) Devolver el equipo y la cristalería de laboratorio en perfectas condiciones, y en caso de que los hayan dañado o destruido, pagar su reparación o reposición.
- 11) Obedecer de inmediato las señales, los rótulos y los carteles de prohibición colocados en la Universidad, relativos a no fumar, guardar silencio, no estacionar, y otros análogos.
- 12) Siempre que sea posible y no implique agravar la situación, prestar auxilio a quienes afronten situaciones de riesgo o urgencia o cuando requieran ayuda especial.
- 13) Obrar siempre sin buscar el provecho personal a expensas de la Universidad, ni de otros miembros de la misma.
- 14) Cuando se les distinga con una auxiliatura en un curso, obrar con absoluta imparcialidad, honradez, diligencia y puntualidad.
- 15) Portar su carné de la Universidad y presentarlo cuando se le requiera.
- 16) Conducirse conforme a las normas de juego limpio en las competencias deportivas.
- 17) Acatar las normas existentes para el uso de las instalaciones de la Universidad: bibliotecas, instalaciones deportivas, cafetería y otros.
- 18) Acatar las instrucciones de los porteros y personal de seguridad, en lo que toca al cumplimiento de las obligaciones de éstos.

- 19) Intervenir cuando presenciaren alguna infracción al presente Código, e instar al transgresor a que suspenda lo que hace.
- 20) Informar a las autoridades universitarias sobre las infracciones a este Código.

1.3. COMPORTAMIENTO EN CLASE

Todo estudiante está comprometido a lo siguiente:

- 1) Asistir regular y puntualmente a sus actividades académicas, atenderlas durante el tiempo oficialmente estipulado y firmar las listas de asistencia que se les requiera.
- 2) Permanecer en el salón de clase o en el lugar en que esté realizando sus actividades académicas, mientras éstas se estén llevando a cabo y permanecer ahí hasta que terminen.
- 3) Cumplir con sus compromisos de estudio y con los trabajos asignados.
- 4) Presentarse puntualmente a las pruebas y evaluaciones, con las solvencias que se le pidan.
- 5) Evitar las interrupciones al trabajo en el aula o en el laboratorio.
- 6) Evitar las conversaciones innecesarias durante las actividades en el aula o en el laboratorio.
- 7) Actuar con honradez en los trabajos académicos y en los exámenes.

1.4. RESPECTO DEL USO DE VEHICULOS.

Todo estudiante está comprometido a lo siguiente:

- 1) Adquirir y pagar una tarjeta de autorización para usar el estacionamiento dentro de la Universidad.
- 2) Conservar colgada su tarjeta de estacionamiento en el espejo retrovisor interno del vehículo, desde que ingresa a la Universidad, hasta que sale.
- 3) Conocer y aceptar por escrito las normas para la circulación y para el uso de los estacionamientos de la Universidad.
- 4) Apagar las alarmas del vehículo mientras esté dentro del recinto de la Universidad.

2. SOBRE LAS FALTAS

2.1. FALTAS LEVES

Está prohibido dentro de la Universidad, y se consideran faltas leves, las siguientes acciones:

- 1) Vender artículos de cualquier índole, sin previa autorización.
- 2) Colocar pancartas, mantas o avisos semejantes, o pegar anuncios fuera de las carteleras, sin la autorización de la Secretaría o del Decano correspondiente.
- 3) Fumar dentro del recinto de la Universidad, en zonas cubiertas en que no esté expresamente autorizado mediante un rótulo.
- 4) Hacer sonar bocinas o alarmas de automóviles, voluntaria o involuntariamente.
- 5) En el caso de parejas, las manifestaciones de intimidad que incomoden a las personas cercanas.
- 6) Permanecer en las instalaciones de la Universidad, sin autorización, luego de las 21:00 o en horas inhábiles o fines de semana.
- 7) Participar, **sin estar debidamente inscrito**, en las actividades de cualquier curso que ofrezca la Universidad.
- 8) Acosar a los profesores, personalmente o por teléfono, para lograr algún tratamiento especial.
- 9) Ingresar al campus radiorreceptores, televisores u otros aparatos similares, sin contar con autorización de la Secretaría.
- 10) Expresarse con palabras soeces o comportarse en forma que ofenda a los demás.
- 11) Detonar o quemar artefactos pirotécnicos dentro del recinto universitario, salvo que haya autorización para ello.
- 12) Cuando se trate de estudiantes que también se desempeñan como empleados, usar tiempo de su horario de trabajo o usar equipo de la Universidad, si no han sido autorizados para ello.
- 13) Pagar a la Universidad con cheques sin fondos y no redimirlos tan pronto se le dé aviso.

2.2. FALTAS GRAVES

A los estudiantes les están terminantemente prohibidas, y se considerarán faltas graves, las siguientes acciones:

- 1) Solicitar, recibir o dar ayuda, en cualquier forma, para resolver un examen o prueba académica, excepto en el caso de pruebas colectivas.
- 2) **Hacer fraude en los trabajos académicos o en los exámenes.**
- 3) Suplantar a otro estudiante en trabajos, actividades académicas o exámenes.
- 4) Presentar como suyos, total o parcialmente, los trabajos hechos o publicados por otros.
- 5) Ingresar a la Universidad drogas estupefacientes o alcohol, o consumirlos dentro de ella, o presentarse a la Universidad bajo el efecto de éstos.
- 6) Ingresar armas punzocortantes, contundentes, de fuego o de otro tipo, así como armas de juguete que parezcan reales.
- 7) Reñir con otros estudiantes.
- 8) Ingresar a la Universidad acompañado de guardaespaldas u otras personas armadas, sin tener autorización para ello.

2.3. FALTAS MUY GRAVES

Se tratarán como faltas muy graves, siempre que estén debidamente comprobados, los siguientes hechos:

- 1) Expresarse ante otras personas en términos que desprestigian a la Universidad, a sus autoridades o a su profesores.
- 2) Publicar, por cualquier medio, noticias o comentarios en menoscabo de la Universidad.
- 3) Divulgar información sobre la Universidad, que tenga el carácter de confidencial o de uso restringido.
- 4) Usar para su propio provecho los objetos o bienes de la Universidad que se le han confiado a él o a otra persona.
- 5) Hacer daño a bienes de la Universidad.

- 6) Presentar cuentas fraudulentas relativas a sus obligaciones de pago como estudiante o relativas a los bienes que le han sido confiados.
- 7) Intentar el uso de cualquier clase de documento falsificado o adulterado, así como intentar el uso de firmas falsificadas de miembros de la Universidad.
- 8) Sustraer documentos de las oficinas de la Universidad, en especial, temarios de exámenes, aunque ello haya sido facilitado por los empleados que los tienen bajo su custodia.
- 9) Todo otro acto que implique engaño o mala fe en sus actividades como miembro de la Universidad.

2.4. FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES

- 1) Serán consideradas faltas especialmente graves las acciones de hecho o de palabra contra autoridades o profesores, así como las amenazas verbales, telefónicas o por escrito, que se den dentro de la Universidad o fuera de ella.
- 2) En resguardo de la seguridad de los miembros de la Universidad y del buen nombre de ésta, toda conducta delictiva en que incurra un estudiante, ya sea fuera de la Universidad o dentro de sus instalaciones, en tanto esté satisfactoriamente comprobada por las autoridades universitarias, se considerará falta especialmente grave y sujeta a sanción por la Universidad, aunque no exista condena judicial firme.
- 3) Se tratará como falta especialmente grave la entrega de información falsa o documentos falsos o adulterados, con el fin de ser admitido, promovido o favorecido en alguna forma, aunque la existencia de tales anomalías se descubra posteriormente a su ocurrencia y hayan sido admitidas de buena fe por la Universidad.

2.5. CASOS ESPECIALES

Las faltas graves y las faltas muy graves, cuando sean cometidas por estudiantes que estén en uno de los siguientes casos, se considerarán como faltas especialmente graves:

- A. Que reciban ayuda financiera de la Universidad;
- B. Que se desempeñen como empleados de la misma; o
- C. Que se desempeñen como auxiliares de docencia u otro análogo.

3. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

3.1. SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES

Para todos los casos, excepto el del inciso 13) de la sección 2.1, todo miembro de la Universidad está autorizado para llamar la atención al estudiante que contravenga las prohibiciones menores, y conminarlo a que cese de inmediato en sus actos, así como a comunicar a la Secretaría, de preferencia por escrito, lo que haya ocurrido.

En caso de reincidencia, el estudiante será remitido o citado a la Secretaría, para recibir una amonestación verbal y para que se anote en su expediente lo ocurrido.

Si reincide por segunda vez, se considerará que el estudiante ha incurrido en falta grave, y se procederá a sancionarlo según lo que se indica en la sección 3.2, último párrafo.

En el caso del inciso 13) de la sección 2.1, el estudiante deberá hacer efectivo el cheque luego de la primera conminatoria de la Universidad y ésta queda libre para no aceptarle, en lo sucesivo, ningún pago por medio de cheque.

3.2. SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.

En el caso del inciso 1) de la sección 2.2, la sanción se limitará a la anulación inmediata de la prueba o del trabajo y a una anotación en su expediente; si el estudiante reincide, el profesor y la Secretaría lo retirarán del curso en que ocurra la segunda falta.

En los casos 2), 3) y 4) de la sección 2.2, los profesores procederán de inmediato a suspender la prueba y/o a recoger los documentos que comprueben lo ocurrido; de inmediato informarán por escrito a su inmediato superior y a la Secretaría. De oficio se sancionará al estudiante con retiro del curso y suspensión temporal por el siguiente ciclo académico. Además, si el estudiante recibe ayuda financiera de la Universidad, se suspenderá ésta. Y si tiene a su cargo alguna auxiliatura, se le retirará de la misma. En caso de reincidencia, se considerará que el estudiante ha incurrido en falta muy grave y se le sancionará con expulsión permanente.

Los casos de los incisos 5, 6, 7 y 8 de la sección 2.2, serán conocidos por el Consejo Directivo, con base en informe escrito que presentará el testigo.

En estos cuatro últimos casos, el Consejo Directivo podrá sancionar al transgresor con amonestación escrita, suspensión por un ciclo o por un año, o expulsión definitiva, según las circunstancias particulares de cada caso. Además, si el estudiante recibe ayuda financiera de la Universidad, podrá suspenderse ésta. Y si tiene a su cargo alguna auxiliatura, se le podrá retirar de la misma.

3.3. SANCIONES PARA FALTAS MUY GRAVES

Estos casos serán conocidos por el Consejo Directivo, con base en informe escrito que presentarán los afectados o los testigos.

El Consejo Directivo podrá sancionar al contraventor con suspensión por un ciclo o por un año, o expulsión definitiva, según las circunstancias particulares de cada caso. Además, si el estudiante recibe ayuda financiera de la Universidad, se suspenderá ésta en forma permanente. Y si tiene a su cargo alguna auxiliatura, se le retirará y no se le asignará otra en el futuro.

En los casos de los incisos 4), 5), 6), 7) y 8) de la sección 2.3, el Consejo Directivo podrá aplicar, además, medidas administrativas: retiro del puesto, reposición del tiempo mal usado, reposición de los bienes dañados, anulación de la matrícula, etc.

3.4. SANCIONES PARA LAS FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES

Estos casos serán conocidos por el Consejo Directivo, con asesoría de un abogado, y con base en informe que presentará el testigo u ofendido.

El Consejo Directivo podrá sancionar al ofensor con expulsión inmediata y definitiva. Adicionalmente, la Universidad podrá proceder por la vía judicial contra el hechor.

3.5. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en este Código, serán resueltos por el Consejo Directivo de conformidad con el espíritu general del mismo, y lo resuelto constituirá precedente.

Resolución del Consejo Directivo del cinco de abril de 2000 (Punto 13o. del Acta 18-2000).